



# Resolución *Directoral* N° 2560-2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 18 ABO, 2023

VISTO, el Memorandum N° 1244-2023/GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00297-2015-0-2208-JM-LA-01; a favor de Yraida GOMEZ CERRON DE RAMIREZ con DNI N° 01086132, y demás documentos adjuntos, con un total de (26) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial N° 00297-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 28 de agosto del 2015, emitido por la Corte Superior de Justicia de San Martín, Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Yraida GOMEZ CERRON DE RAMIREZ**; y la resolución N° 09 de fecha 15 de diciembre del 2015, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; por estas consideraciones **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 05 de fecha 28/08/2015, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la demandante, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, cumpla con emitir la resolución administrativa en la que dispone el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, **desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de marzo de 2011, más el pago de los intereses legales** que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de **Yraida GOMEZ CERRON DE RAMIREZ**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 0773-2023-GRSM/DRE de fecha 26 de abril del 2023, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial** el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra; **más el pago de los intereses legales**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 09, a favor de **Yraida GOMEZ CERRON DE RAMIREZ**.



Que, con informe Legal N° 0156-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ de fecha 19 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00297-2015-0-2208-JM-LA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.



Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 05 de fecha 28 de agosto del 2015, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 74/100 (54,699.74)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;



Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.



De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31638 — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra, **desde 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de marzo de 2011, más el pago de los intereses legales**, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00297-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 22 de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:

| Nº RESOLUC. RDR   | EXPEDIENTE JUDICIAL          | APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA  | PERIODO Desde/Hasta            | IMPORTE   |
|-------------------|------------------------------|---|--------------------------------|-----------|
| RDR. N° 0773-2023 | N°00297-2015-0-2208-JM-LA-01 | <b>GOMEZ CERRON DE RAMIREZ, Yraida</b><br>Actual, Profesora cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martindes Educativa Especial”, Tarapoto, III-30 | 21.05.1991<br>al<br>01.03.2011 | 54,699.74 |

**ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR**, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° Pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

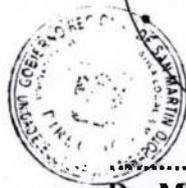
**ARTICULO TERCERO. – REMITIR**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00297-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 22 de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.



**ARTICULO CUARTO.** – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGISTRESE Y CUMPLASE;**



.....  
**Dr. Milton Avidon Flores**

Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín  
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III  
CRGG/JOO  
AMJG/RCJ  
T-14/08/2023